



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Índice en la página número 8

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 45 SECC. I
LUNES 5 DE JUNIO AÑO 2000

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 151

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, LLEVAR A CABO TANTO LA DESINCORPORACION DE UN BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 28,792.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO URBANIZABLE O COLONIA Y MUNICIPIO LIBRE DE CIUDAD DE OBREGON, ASI COMO A DONARLO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES ESTADO DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio publico del Municipio, un bien inmueble de su propiedad, con superficie de 28,792.00 metros cuadrados, localizado sobre las calles Jalisco y Manuel Antonio Caso, de la Colonia Municipio Libre de Ciudad Obregón, Sonora, que colinda al Norte en 244.00, metros con límite de la colonia; al Sur, en 244.00 metros con calle Manuel Antonio Caso; al Este, en 118.00 metros con límite de la colonia; y al Oeste, en 118.00 metros con calle Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, donar a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, el inmueble que compuesto de dos fracciones y formando una sola unidad se describe en el artículo inmediato anterior de este Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza así como las instalaciones que sobre su superficie este ha construido, a actividades educativas y deportivas de sus alumnos.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el Dictamen expedido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 09 de mayo de 2000.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, quince de mayo del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**
E81 45 Secc. I

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 152

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y A LLEVAR A CABO LA DONACION A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, PLANTEL EMPALME, DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, LOCALIZADO DENTRO DEL POLIGONO 4 , DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 12,866.83 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MAS DELANTE SE DETALLARAN.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme,

Sonora, a desincorporar del dominio público municipal y a llevar a cabo la donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Empalme, de un bien inmueble de su propiedad, ubicado sobre la calle 18 y Callejón Lázaro Cárdenas, dentro del Polígono 4 del Fundo Legal de esa Ciudad, con superficie de 12,866.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 96.00, metros colinda con Avenida Lázaro Cárdenas; al Sur, en 96 metros con Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora; al Este, en 131.60 metros con Unidad Deportiva; y al Oeste en 136.60 metros, con Calle 18.

ARTICULO SEGUNDO.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Empalme, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza para la construcción de instalaciones deportivas. En caso de que el donatario dejare de utilizar el inmueble donado para los fines señalados con anterioridad, o si habiéndolo hecho le diere un uso distinto, en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, tanto el bien como sus mejoras revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Empalme, deberá formalizar la donación que se le hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de dos años, contados también a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, en el que se deberá insertar para los efectos legales que haya lugar, las condiciones a que queda sujeta la donación que se autoriza mediante el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 09 de mayo de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, quince de mayo del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 153

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE 61 LOTES DE TERRENO URBANO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE JEFES DE FAMILIAS CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO PARA VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de 61 lotes de terreno urbano de su propiedad, a favor de igual número de jefes de familias, con el fin de satisfacer necesidades de suelo para vivienda, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, mismas que harán de celebrarse según sea su caso con los jefes de familia que se describen a continuación:

NO.	NOMBRE	MZANA	LOTE	SUP. M2.	CUARTEL	VALOR TERRE NO
1.-	GUADALUPE MACHICHI DE FELIX Y RODOLFO FELIX GONZALEZ	04-H	10-FRACC.	102.5	XV LEY 57	1,537.50
2.-	JUANA MAURICIA VALENCIA VAZQUEZ	17	11	216	EL APACHE	3,240.00
3.-	ANDRES GONZALEZ VALENZUELA	2	29	250.2	XV LEY 57	2,400.00
4.-	MARIA TERESA ARELLANO PACHECO	40	11	200	XXII MIGUEL HIDALGO	3,000.00
5.-	MARIA JESUS MONTES DE OCA GONZALEZ	52	23	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
6.-	LIDUVINA GARCIA COHEN	64	7	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
7.-	CARLA BERENICE MORALES CORELLA					
	FRANCISCO LEONARDO SANCHEZ MORALES	65	18	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
8.-	EDILIA VALENZUELA MARTINEZ	65	34	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
9.-	ANDREA RODRIGUEZ DE SANTIAGO					
	ENRIQUE CHAPARRO ORTEGA	66	27	144	MIGUEL HIDALGO	2,100.00

10.-	MARCO ANTONIO ARCE DUARTE	71	24	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
11.-	MARIA CARMEN CAMACHO BARAJAS					
	MARIO MORENO ACUNA	28	23	151.02	PRIMERO HERMOSILLO	2,265.30
12.-	MAURA ARIAS CHAVARRIA	37	13	146.25	PRIMERO HERMOSILLO	4,500.00
13.-	CONCEPCION MORALES LOPEZ					
	JOSE ZEPEDA OCHOA	217	12	200	EL SAHUARO	3,000.00
14.-	NELIDA BELTRAN BARUSTA					
	JOSE ANTONIO ELIZALDE ORTIZ	277-B	10	162.15	EL SAHUARO	4,053.75
15.-	MARIA VIRGINIA CHAPARRO MORENO					
	RAFAEL GARCIA VALENZUELA	18	15	210.6	PALO VERDE	2,106.00
16.-	ELIZABETH MALAVIAR MORA	232	15	200	EL SAHUARO	3,005.25
17.-	MARIA DOLORES BURBOA RUIZ					
	MANUEL DE JESUS AVALOS MORENO	293	16	174.95	EL SAHUARO	2,624.25
18.-	MARIA CRUZ RIVERA GARCIA					
	LUIS CARLOS CONTRERAS MORENO	25-A	3	135.71	INALAMBRICA	2,035.65
19.-	SOCORRO VACAME OQUITA	03-A	2	212.8	XXII MIGUEL HIDALGO	3,192.00
20.-	ANTONIA JUAREZ LUGO					
	ENRRIQUE COLIN HERNANDEZ	28	8	200	MIGUEL HIDALGO	7,000.00
21.-	ARACELY QUIROZ ESCARCEGA					
	EFRAIN PEREZ MALAVIAR	53	17	14	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
22.-	FRANCISCA SANCHEZ FEDERICO	23	12	200	CARMEN SERDAN	3,000.00
23.-	MARIA CLOTILDE LEON LOPEZ					
	ISIDRO LEYVA TORRES	24	1	277.2	CARMEN SERDAN	4,158.00
24.-	OLGA OLIVIA QUIJADA MIRANDA	155	10	200	EL SAHUARO	4,000.00
25.-	ANA BERTHA MUÑOZ RUIZ	286	7	200	EL SAHUARO	7,000.00
26.-	MARGARITA MEDRANO NEVAREZ					
	APOLONIO VAENZUELA RODRIGUEZ	11	4	144	TIROCAPE	5,040.00
27.-	LIONILA SEPULVEDA LOPEZ					
	JOSE LUIS JUAREZ MONTES	11	15	144	TIROCAPE	3,600.00
28.-	FRANCISCA RAMIREZ GARCIA					
	ESPIRIDION DUARTE GUTIERREZ	21	10	250	XVII SAN LUIS	8,750.00
29.-	ALMA GLORIA MUNGUIA VAZQUEZ					
	CUAHUTEMOC COTA MARTINEZ	4	6	216	EL APACHE	7,560.00
30.-	ROSALINDA HERNANDEZ CAMACHO					
	JOSE ADAN MORENO FUENTES	7	22	206	MIGUEL HIDALGO	5,150.00
31.-	PLACIDA ROMO DUARTE	9	21	200	MIGUEL HIDALGO	5,000.00
32.-	GABRIELA GUERRERO MENDOZA					
	JOSE ADAN LORETO MOLINA	28	7	200	MIGUEL HIDALGO	5,000.00
33.-	ROSA AURELIA VALENZUELA GARCIA					
	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MANZANAREZ	32	4	200	MIGUEL HIDALGO	5,000.00
34.-	ADAN CORTEZ RODRIGUEZ	38	5	200	MIGUEL HIDALGO	3,000.00
35.-	MARIA LUZ AMAVIZCA FLORES	41	4	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
36.-	AMALIA GALVEZ PAZ					
	MARTIN EDUARDO GUTIERREZ AVILA	50	6	140	MIGUEL HIDALGO	2,100.00
37.-	ROSALVA RODRIGUEZ VERDUGO	64	15	140	MIGUEL HIDALGO	3,500.00
38.-	GUADALUPE ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA	69	27	140	MIGUEL HIDALGO	3,500.00
39.-	MARIA SILVA PARRA PLAT					
	NOE ROSALIO CASTILLO MEDINA	10	4	225	LAS LADRILLERAS	1,000.00
40.-	ANAVEL GUTIERREZ CANTU					
	PEDRO DUARTE FELIX	10	9	225	LAS LADRILLERAS	5,265.00
41.-	GUADALUPE BERNAL MARTINEZ					
	GERARDO OLIVAS REYES	01-B	8	128.5	EL SAHUARO	3,212.50
42.-	MAGDALENA MENDOZA					
	GUADALUPE SILVAS	47-A	7	142.85	EL SAHUARO	2,142.45
43.-	FRANCISCA EVA VILLA GUTIERREZ					
	OSCAR LOPEZ ZATARAIN	298	16	140	EL SAHUARO	3,500.00

44.-	FRANCISCA RAMIREZ MUNGUÍA					
	JULIO CESAR CRUZ RUIZ	20-F	18	200	XV LOMAS DE MADRID	5,000.00
45.-	MARTHA ELENA ENRIQUEZ GARCIA	39	28	150	PRIMERO HERMOSILLO	3,750.00
46.-	MERCEDES VILLALVA TREJO					
	FRANCISCO CORDOVA FLORES	78	11	200	JACINTO LOPEZ	6,000.00
47.-	ALEJANDRINA LUNA					
	MIGUEL ANGEL ARCE GASCON	48	10	200	CARMEN SERDAN	3,000.00
48.-	GUILLERMINA SANCHEZ CIPRIANO	27	17	180	EL APACHE	2,700.00
49.-	RAFAELA FLORES JUAREZ					
	AURELIO SALAS LAZALDE	60-F	15	200	XV LOMAS DE MADRID	3,000.00
50.-	HERMENEGILDO ALCANTAR MONTAÑO	268	13	200	EL SAHUARO	6,000.00
51.-	JUANA ALICIA ESPINOZA VEJAR					
	EFREN RIVAS MEDINA	27	25	200	XV LEY 57	3,000.00
52.-	ALEJANDRO ALONSO MIRANDA	35	35	150	PRIMERO HERMOSILLO	4,500.00
53.-	BLANCA HAYDEE JIMENEZ OLIVARES					
	JOSE FRANCISCO PEREZ OSUNA	174	15	200	EL SAHUARO	9,000.00
54.-	SUSANA ELVIRA CARREON GALVEZ					
	MARTIN ANTONIO CORONADO IBARRA	24	3	202.5	XV JESUS GARCIA	4,050.00
55.-	IRMA LETICIA CALDERON GARCIA					
	FRANCISCO JAVIER LUCERO LOPEZ	6	65	180	EL APACHE	8,100.00
56.-	ORIANA ADELA HERRERA MARQUEZ	34	5	182	EL SAHUARO	8,190.00
57.-	CLAUDIA LORENA JUAREZ					
	JORGE MANUEL CRUZ RASCON	25	2	224.52	PRIMERO HERMOSILLO	8,980.80
58.-	MANUELA FONTES SANCHEZ					
	ERASMO ARMENTA LIRA	55	23	140	MIGUEL HIDALGO	2,519.40
59.-	ALMA ANGELICA GOMEZ BELTRAN					
	BERNARDO FRANCISCO SUMANO MARTINEZ	33	1	200	JACINTO LOPEZ	4,000.00
60.-	LORENZA LOPEZ ROJO	42	2	192	EL SAHUARO	3,840.00
61.-	ARNOLDO ACUÑA RUIZ	06-D	27	200	XV LEY 57	3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- El producto que se obtenga con la enajenación de los lotes descritos en el artículo anterior, deberá destinarse al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, al gasto corriente.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir los títulos de propiedad correspondientes, una vez que los adquirentes hayan cubierto en su totalidad, el precio pactado de la operación.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO QUINTO.- En el título o escritura de propiedad expedida por el Ayuntamiento de Hermosillo a favor de los Ciudadanos indicados en el Artículo Primero del presente Decreto deberá quedar inserta obligatoriamente la Cláusula relativa al Patrimonio Familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 09 de mayo de 2000.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, quince de mayo del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**
E83 45 Secc. I

.....

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 151, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación de un bien inmueble y a donarlo a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. . 2

Decreto número 152, que autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a desincorporar del dominio público municipal y a llevar a cabo la donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Empalme, de un bien inmueble de su propiedad. ... 3

Decreto número 153, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de 61 lotes de terreno urbano de su propiedad, a favor de igual número de jefes de familias, con el fin de satisfacer necesidades de suelo para vivienda. 5